

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2708809

FECHA 31/05/2017 Hora 13:00:26

REGION

CLIENTE CTM 1353
CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

TUPA RUC 20383316473

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

CS00669-17032266

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

PRESENTA SEGUNDA ADENDA Nº 2
AL CONTRATO SCT-SUBESTACION
ORCOTUNA 20/60 KV.

OFICINA RECIBE DGE
DIRECCION GENERAL DE
ELECTRICIDAD-N

TIPO DOCUMENTO

CARTA

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 3

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

.....
31/05/2017 13:00:26 MAMENDOZA

Central : (51) (1) 4111100

<http://www.minem.gob.pe>

San Isidro, 30 de mayo de 2017

CS00669 – 17032266

Señor
Víctor Teodoro Carlos Estrella
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes N° 260,
San Borja. -

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL	
RECIBIDO	
31/05/2017	
N° Registro :	2708809
Caja : MAMENDOZA	Hora : 13:00
La recepción del documento no es señal de conformidad	

Asunto: Adenda N°2 al Contrato SCT "Subestación Orcotuna 220/60 kV"

Referencia: a) Registro N° 2707692 del 26.05.2017: Solicitud por 91 días
b) Registro N° 2653483 del 03.11.2016: Borrador de Adenda
c) Registro N° 2647940 del 12.10.2016: Solicitud por 228 días

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la carta indicada en la referencia (a) mediante la cual se remitió la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo por motivos de Fuerza Mayor del Proyecto Subestación Orcotuna 220/60 kV y a su vez adjuntar a la presente nuestra actualización de **propuesta de Adenda N°2 del Contrato SCT "Subestación Orcotuna 220/60 kV"**.

Cabe recordar que mediante el registro N° 2653483 de la referencia (b) se remitió una primera edición de adenda en razón a la solicitud de ampliación de plazo solicitada mediante la referencia (c).

Quedamos a la espera de su conformidad para iniciar los procesos de suscripción y elevación a escritura pública.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


Jorge L. Güimac
Representante Legal

Proy/JManrique
Se adjunta: Propuesta de Adenda.

SEGUNDA ADENDA
CONTRATO DE CONCESIÓN SCT
“SUBESTACIÓN ORCOTUNA 220/60 KV” QUE OTORGA DE UNA PARTE
“MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”
Y DE LA OTRA PARTE
“CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión SCT “Subestación Orcotuna 220/60 kV” (en adelante, el Contrato SCT), que celebran, de una parte, el Estado Peruano (en adelante, el Concedente), actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Director General de Electricidad, señora Victor Teodoro Carlos Estrella, identificada con DNI N° _____, designado mediante Resolución Ministerial N° _____-2017-MEM/DM publicada el ___ de _____ de 2017 y facultada expresamente para suscribir el presente documento mediante la Resolución Ministerial N° _____ publicada el _____; y, de la otra parte la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la Sociedad Concesionaria) con RUC N° 20383316473, inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, oficina 601, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con Carné de Extranjería N° 000823913, facultado para el efecto según poder que obra inscrito en la partida registral antes aludida; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

Con fecha 19 de noviembre de 2014 (Fecha de Cierre), el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Contrato SCT, en cuyo Anexo 7 se estipularon los plazos para el desarrollo del proyecto Subestación Orcotuna 220/60 kV de la siguiente manera (todos contados a partir de la fecha de cierre):

Hitos	Plazo
1.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental competente.	Doce (12) meses
2.- Cierre Financiero del Proyecto.	Dieciseis (16) meses
3.- Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores, a que se refiere el acápite 3.1 del anexo N°1 del contrato.	Veinte (20) meses
4.- POC(Puesta en Operación Comercial)	Veinticinco (25) meses

La fecha de puesta en operacion comercial será la consignada en el acta a que se refiere la Cláusula 5.4.

SEGUNDA:

Mediante comunicación CS01461-16032266, de fecha 11 de octubre de 2016, con registro MEM N°2647940, la Sociedad Concesionaria solicitó al Concedente la ampliación de plazo

en doscientos veintiocho (228) días calendario para el hito 1 – Estudio de Impacto Ambiental, del Anexo 7 del Contrato SCT, sustentado en el retraso en la aprobación del Instrumento Ambiental (DIA) por parte de la autoridad (DGAAE).

El Instrumento Ambiental (DIA), en mención, fue aprobado por la DGAAE mediante Resolución Directoral N° R.D. 209-2016-MEM/DGAAE, con fecha de notificación 07 de julio de 2016.

Mediante comunicación CS00558-170032266 con N° Registro 2703295, CTM comunicó al Concedente sobre la demora de respuesta por parte del MTC referente a los permisos y autorizaciones del traslado del Transformación de Potencia a instalarse en la Subestación Orcotuna, por lo cual en dicha comunicación la Sociedad Concesionaria solicitó dicho pedido en consideración en una futura ampliación de plazo para el Hito 3.

Mediante comunicación CS00618-17032266 con N° Registro 2707692, la Sociedad Concesionaria emitió al Concedente una segunda solicitud de Ampliación Parcial de Plazo para el presente Contrato SCT, adjuntándole a esta comunicación un Informe Sustentatorio donde detalla los motivos de Fuerza Mayor presentados en el desarrollo del presente Proyecto solicitando las Ampliaciones de plazo de los hitos 1, 3 y 4.

TERCERA:

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1314 del Código Civil, quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

En aplicación de la cláusula 4, numeral 4.3, del Contrato SCT, teniendo en cuenta que los retrasos en la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (DIA) no son atribuibles a la Sociedad Concesionaria y que ésta ha mostrado una conducta diligente; así como, en atención al “Informe de Ampliación de Plazo N°1” emitido por la Sociedad Concesionaria, se considera procedente prorrogar por 231 días calendario el Hito 1, por el Hito 3 sustentado en la cláusula precedente se debe tomar como plazo hasta el 15 de mayo del 2017 y por ende el Hito 4 de la POC tomaría un plazo hasta el 21 de noviembre de 2017.

CUARTA:

En virtud de la presente Minuta, las Partes acuerdan Modificar el Anexo N° 7 del Contrato SCT – “Plazos para el desarrollo del Proyecto”, el mismo que quedará definido de acuerdo a lo siguiente:

Hitos	Plazo
1.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental competente.	07-07-2016
2.- Cierre Financiero del Proyecto.	19-03-2016
3.- Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores	15-05-2017
4.- POC	21-11-2017

QUINTA:

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta del Concesionario.

Agregue usted, señor Notario la introducción y la conclusión de Ley, y efectúe los insertos correspondientes, especialmente el texto de la Resolución Ministerial _____, así como la modificación del Anexo N° 7 del Contrato SCT "Subestación Orcotuna 220/60 kV"; y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los _____.

CONCEDENTE

Ministerio de Energía y Minas
Sr. _____
DNI N° _____

CONCESIONARIA

Consortio Transmantaro S.A.
Sr. Carlos Mario Caro Sánchez
C.E. N° 000823913